

Consejo Regional de Puno ACUERDO REGIONAL Nº 016-2011-GRP-CRP

Puno, 01 de marzo del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO. VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 01 de marzo del 2011, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia se su competencia y funciones del gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que el Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 23º señala que la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa o seguridad nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF en su artículo 128 señala que en virtud de acontecimientos Catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa o seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados, como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, posteriormente deberá de convocar los correspondientes procesos de selección.

Que el Informe Nº 006-2011-GR-CRDC/SGDC de fecha 28 de febrero del presente, emitido por el Sub Gerente de Defensa Civil, anexa el Consolidado de daños por Emergencia en la Región Puno donde es evidente los daños producidos en la población, viviendas, infraestructura vial, infraestructura de educación y salud, así como la agricultura que requieren de atención inmediata para prevenir, mitigar y enfrentar sus efectos en defensa de la vida y la seguridad de las personas.

Que el Gobierno Regional a través del Comité Regional de Defensa Civil, en atención a las emergencias ha conformado el Comité de Operaciones de Emergencia (COER) y el Grupo de Intervención Rápida de Emergencias o Desastres (GIRED) para





Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL Nº 016-2011-GRP-CRP

responder inmediatamente a las situaciones de Emergencia, por lo que es de imperiosa necesidad otorgar el marco legal y jurídico, que permita brindar las acciones administrativas necesarias para atender la situación de emergencia que atraviesa la Región de Puno y apoyar a la labor de los Comités Provinciales y Regionales de Defensa Civil.

Que el Comité Regional de Defensa Civil, en reuniones sucesivas de fechas 21, 23 y 28 de febrero del presente año, ha evaluado y tratado los informes remitido por las Direcciones Sectoriales, la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Puno, así como los informes de las Municipalidades Provinciales y Distritales del ámbito de la Región de Puno; en consecuencia se ha arribado de manera unánime a solicitar a través del Presidente del Comité de Defensa Civil, para que el Consejo Regional declare la situación de Emergencia de las Provincias de el Collao, Lampa, Sandia, Carabaya y Huancané, A lo que en sesión los señores Consejeros debatieron e indicaron que no es coherente se declare en Emergencia solo cinco provincias de Puno, ya que se puede apreciar del Consolidado de Daños por Emergencia en la Región Puno que por las precipitaciones con la viviales se encuentran afectadas las trece provincias y ciento nueve distritos de la Región con la pérdida de sus viviendas, sus terrenos agrícolas y otros, por las inclemencia del clima, es menester se declare en emergencia la Región Puno con sus trece provincias y ciento nueve distritos.

Que el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las contrataciones derivadas de exoneraciones de procesos de selección se realizaran de manera directa, previa aprobación mediante (...) Acuerdo de Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse, encontrándose prohibida la aprobación en vías de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, establece en su artículo 15° que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; el artículo 39° del citado cuerpo normativo indica que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.

ACUERDA:

Artículo primero.- DECLARAR en situación de Emergencia la Región Puno, es decir las trece (13) provincias y ciento nueve (109) distritos, por el lapso de 30 días, debido a las constantes precipitaciones pluviales que viene azotando a toda la Región Puno.

SOBIERNO REGIONAL DE PUNO



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL Nº 016-2011-GRP-CRP

Artículo segundo.- AUTORIZAR la exoneración de los procesos de selección que correspondan para la adquisición o contrataciones de bienes y servicios estrictamente necesarios para afrontar los eventos producidos por la naturaleza, que permitan el restablecimiento de descritos.

Artículo tercero.- ENCARGAR al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Puno el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Regional en concordancia con lo dispuesto por numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley Nº 29626.

Artículo cuarto.- DISPONER a las Municipalidades Provinciales y Distritales que ga través de su secretaria técnica de Defensa Civil cumplan con presentar la documentación generalmente de daños sufridos por las inclemencias del clima bajo responsabilidad.

Artículo quinto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario regional de mayor circulación y en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

AL DE PUNO

SOBIERNO REGIO

Registrese, publiquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONALDE PO

V.Z. Juan José Alvarez Delgad CONSEJERO DELEGADO